



## ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA

### RESOLUCIÓN No 012 DE 2023 Veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Por la cual se establece para el año 2023 los costos mínimos por metro cuadrado, por uso principal que deben tener en cuenta los contribuyentes para determinar el presupuesto de obra que sirve de base de determinación de la liquidación del impuesto de delimitación urbana.

#### EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN TERRITORIAL,

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que le confieren el artículo 103 y artículo 226 del Acuerdo 054 de 2022, y,

#### CONSIDERANDO

Que el Acuerdo Municipal 054 de 2022, "Por medio de cual se actualiza el régimen Tributario del Municipio de Tunja" en su Capítulo X, concerniente al Impuesto de Delimitación Urbana, dispone en el artículo 99 que el hecho generador del Impuesto de Delimitación Urbana es la construcción, demolición, ampliación, modificación, remodelación, adecuación de obras o construcciones y el reconocimiento de construcciones, de los predios existentes dentro de la jurisdicción del Municipio de Tunja.

Que el Estatuto Tributario Municipal del Municipio de Tunja, Acuerdo 054 de 2022 establece las siguientes normas respecto a la base gravable:

**Artículo 102. Base gravable.** La base gravable del impuesto de delimitación urbana es el costo total de la construcción, ampliación, modificación, remodelación o adecuación de la obra o construcción. El valor final de la construcción no incluye el valor del terreno.

**Parágrafo primero.** A título de anticipo se pagará parte del impuesto al momento de expedición de licencia, tomando como base gravable el presupuesto de obra.

Al finalizar la obra se deberá presentar declaración liquidando la base gravable, que es el costo total de la obra, imputando el pago anticipado del impuesto.

**Parágrafo segundo.** A efectos del reconocimiento de construcciones se tomará como base gravable el costo de la obra objeto de reconocimiento, traída a valor presente, aplicando el IPC de cada año, y se declarará y pagará su totalidad al momento de expedición de la licencia.

Que en relación con los costos mínimos de presupuesto, el artículo 103 del Acuerdo 054 de 2022 establece que le compete al Departamento Administrativo de Planeación Territorial (anteriormente Oficina Asesora de Planeación, modificado mediante Decreto municipal 001 de 2023) la publicación anual de los precios mínimos de costos por metro cuadrado, por destino y por estrato que deben liquidar los contribuyentes que realicen nuevas construcciones:

«**Artículo 103. Costo mínimo de presupuesto.** Para efectos del impuesto de delimitación urbana, la oficina asesora de Planeación Municipal publicará anualmente los precios mínimos de costos por metro cuadrado, por destino y por estrato que deben liquidar los contribuyentes que realicen nuevas construcciones.»

Que el artículo 104 del Acuerdo 054 de 2022, estableció que la tarifa del Impuesto de Delimitación Urbana es del dos coma siete por ciento (2,7%) del valor final de la obra o construcción. Señalando que se liquidará el dos coma Cinco por ciento (2,5%) como anticipo sobre el valor del presupuesto de la obra o construcción al momento de la expedición de la licencia de construcción. Para finalmente liquidar el dos coma siete por ciento (2,7%) sobre la diferencia entre el valor final de la obra o construcción y el valor base para el cálculo del anticipo cancelado.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adoptar los costos mínimos de construcción por metro cuadrado para el cobro del Impuesto de Delineación Urbana, aplicables para liquidar en los diferentes usos principales presentes en el Municipio de Tunja tal como se describe en la siguiente tabla:

Uso principal	Valor metro cuadrado de construcción
Estrato 1	\$680.000
Estrato 2	\$770.000
Estrato 3	\$950.000
Estrato 4	\$1.180.000
Estrato 5 y 6	\$1.250.000
Vivienda campestre	\$1.150.000
Comercio y servicios	\$1.320.000
Industrial	\$1.200.000
Dotacional	\$1.200.000

**PARÁGRAFO PRIMERO.** A efectos del reconocimiento de construcciones se tomará como base gravable el costo de la obra objeto de reconocimiento, traída a valor presente, aplicando el Índice de Costos de la Construcción de Edificaciones (ICOCED) de cada año publicado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas (DANE) con corte a noviembre de cada año.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** La actualización de los costos de construcción por metro cuadrado de que trata el presente artículo se efectuará aplicando el Índice de Costos de la Construcción de Edificaciones (ICOCED) publicado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas (DANE) con corte a noviembre de cada año.

**ARTÍCULO 2. VIGENCIA Y PUBLICACIÓN.** La presente resolución rige a partir de su expedición y será publicada en la página web de la Alcaldía de Tunja en la pestaña de Normatividad, para que los responsables de la declaración y pago del Impuesto de Delineación Urbana en el Municipio de Tunja – Boyacá, puedan cumplir con la obligación tributaria de declarar y pagar el impuesto de Delineación Urbana, para los respectivos periodos gravables.

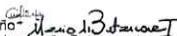
**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dado en Tunja, a los veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023)



**RONALD ZAMIR CADENA ÁVILA**

**Director Departamento Administrativo de Planeación Territorial**

Proyectó: Carolina Niño   
Revisó: Mario Alexander Acuña Betancourt 